

ANEXO I

Requerimientos a cumplir por los Aspirantes que soliciten su inscripción en el “Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego OnLine”

1. Inscripción:

Al momento de solicitar su inscripción en el Registro, el Aspirante deberá:

- 1-1.** Completar el formulario de solicitud de inscripción al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line, conforme Anexo III.
- 1-2.** Acreditar la legitimación de aquel que suscribe la solicitud.
- 1-3.** Presentar declaración jurada por la que se asegure el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - 1-3.1.** Contar con los medios técnicos y científicos indispensables y con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades de control y auditoría en los términos del presente.
 - 1-3.2.** Poseer capacidad financiera para realizar estas actividades.
 - 1-3.3.** No contar con personas humanas o jurídicas en calidad de socios y/o accionistas y/o beneficiarios finales que sean:
 - 1-3.3.1.** Funcionarios públicos del orden municipal, provincial o nacional.
 - 1-3.3.2.** Propietarios, beneficiarios finales, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo que sean titulares de permisos para la explotación de juegos en la Provincia de Buenos Aires.
 - 1-3.3.3.** Propietarios, beneficiarios finales, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras o distribuidoras de sistemas de juegos de azar o elementos de juegos.

Toda la documentación respaldatoria debe ser remitida en original a la Dirección de Sistemas, junto con la remisión de una copia digitalizada a la siguiente casilla de correo electrónico: auditoria.online@loteria.gba.gov.ar

2.- Generación del Certificado de inscripción al Registro

Recepcionada la solicitud por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, éste evaluará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos impuestos en la presente. Finalizado el estudio de todos los elementos requeridos, se elaborará el correspondiente acto administrativo aprobatorio o denegatorio de la solicitud efectuada, la que será debidamente notificada al solicitante en el domicilio legal y electrónico constituido.

Podrá solicitarse la aclaración de algunos de los aspectos contenidos en la presentación, la que no cumplimentada en los plazos otorgados al efecto determinará el rechazo inapelable de la solicitud.

2-1. El Aspirante, frente al acto administrativo aprobatorio de inscripción en el Registro y en forma previa y condicionante a la realización de cualquier actividad de control y auditoría que pueda requerírsele, deberá abonar por única vez la suma de QUINCE MIL DÓLARES (US\$ 15.000,00) en concepto de canon por inscripción en el Registro.

El abono de este canon deberá efectivizarse en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la remisión al domicilio constituido del respectivo comprobante.

3.- Vigencia de la inscripción en el registro

La inscripción del Aspirante en el Registro, con la consiguiente habilitación para operar en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se concede por el término de cinco (5) años.

4.- Obligaciones

El Aspirante inscripto deberá:

4-1. Adoptar las medidas de control y confidencialidad para la reserva de la información, registros, formularios, resultados obtenidos y otros documentos que emita, genere o reciba con motivo del ejercicio de las actividades.

4-2. Resguardar los datos y software utilizados para el Control y Auditoría de los elementos, que estarán sujetos a verificaciones por parte del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, lo que deberá llevarse a cabo en medios

IF-2022-41785430-GDEBA-DSIPLYC

apropiados para posteriores confirmaciones, guardando los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio.

- 4-3.** Constituir una garantía (seguro de caución) a entera satisfacción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por la suma mínima de dólares estadounidenses doscientos mil (U\$S 200.000) o por el monto equivalente en pesos argentinos de acuerdo a la cotización del dólar tipo vendedor publicada en el sitio web del Banco de la Provincia de Buenos Aires el día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la garantía, para la cobertura de los eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del Control y Auditoria, la que tendrá una vigencia anual renovable durante todo el periodo en que realice la actividad de control y auditoría de juego on line en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. La garantía prevista no exonera al Aspirante de responder por la totalidad de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales, ya sean de carácter patrimonial y/o extra patrimonial, originadas por reclamos efectuados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y/o de terceros efectuados contra Instituto Provincial de Lotería y Casinos y que tengan vinculación con la actividad de control y auditoría desarrollada en relación a la adhesión al presente cuerpo normativo.
- 4-4.** Llevar adelante un inventario de certificados de juegos con su correspondiente identificación única e irrepetible, siguiendo los códigos habituales de los laboratorios certificantes.
- 4-5.** El inventario de certificados emitidos para la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires cuya información será suministrada por los Licenciarios Autorizados en carácter de declaración jurada, deberá contener la siguiente información:
- 4-5.1.** Caratula: Fecha de Emisión, Identificación del Laboratorio que emite el certificado, componentes que se certifican, estándares sobre los cuales se basa la certificación, resultados de las evaluaciones practicadas, auditor por parte del laboratorio de pruebas, nombre del archivo identificador y cualquier otra información que el laboratorio considere pertinente y haga disponible para su registro.
- 4-5.2.** Sumario de Certificación del Producto.

IF-2022-41785430-GDEBA-DSIPLYC

- 4-5.3.** Descripción de cada componente del Producto certificado.
- 4-5.4.** Se deberá registrar también la normativa bajo la cual se realizaron los ensayos sobre el objeto de la certificación. Detallando para cada apartado y/o artículo de la normativa aplicada si el ensayo fue satisfactorio o no, como así también si aplica ese punto de análisis al objeto de la certificación (si se encuentra desarrollado y/o implementado, en el objeto sujeto a certificación).
- 4-5.5.** Dependiendo el objeto de análisis informar a modo enunciativo: Nombre del Archivo, versión, ubicación, firma Kobe4, firma MD5, firma SHA-1, firma CDCK, Número ID, versión, función, tipo, dirección de inicio, semilla, firma CRC, entre otros datos relevantes propios de la certificación.
- 4-5.6.** En caso de ser una versión correlativa posterior identificar y describir las modificaciones implementadas.
- 4-5.7.** Todo otro dato que el laboratorio certificador considere pertinente y ponga a disposición para su registro.
- 4-6.** Proveer al área pertinente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos un acceso vía web a un servicio de consulta dinámico donde se encuentren alojadas todas las certificaciones para esta Autoridad de Aplicación. El sitio deberá contar con la búsqueda por número identificador de certificado, junto con la función de exportación del certificado en todo momento.
- 4-7.** Proveer la funcionalidad para que los Licenciarios o laboratorios certificantes informen en el mismo sitio las novedades sobre las certificaciones emitidas, como ser: modificaciones, incorporaciones, derogaciones, como toda otra que considere pertinente informar a este Organismo de Control.
- 4-8.** Realizar a demanda del Instituto Provincial de Lotería y Casinos asistencia en auditorías técnicas brindando un total de 240 horas anuales gratuitas.
- 4-9.** Brindar capacitaciones en temas técnicos a requerimiento del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a su personal por un total de 96 horas anuales gratuitas.

- 4-10.** Proveer la totalidad de las herramientas necesarias para la verificación del respectivo Control y Auditoria en los términos y condiciones del presente.

5.- Sanciones

- 5-1.** El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación o cualquier otra infracción cometida por el Aspirante autorizado que a juicio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos constituya una falta será pasible de sanción.
- 5-2.** El incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas determinará la notificación de dicha circunstancia y el otorgamiento de un plazo perentorio e improrrogable a considerar en cada caso, en el cual deberá subsanarse el incumplimiento. Vencido el plazo y no habiéndose realizado las acciones correctivas, se aplicará una sanción de multa económica según la gravedad de la misma, abarcando un rango de U\$S 5.000,00 a U\$S 200.000,00.
- 5-3.** Frente a un incumplimiento en los aspectos técnicos específicos de su labor como Sistema de Control y Auditoría, se impondrá la sanción de multa económica según la gravedad de la misma, abarcando un rango de U\$S 10.000,00 a U\$S 200.000,00.- Adicionalmente, esta Autoridad de Aplicación otorgará un plazo perentorio e improrrogable, a considerar en cada caso, para subsanar el incumplimiento.
- Fenecido el plazo otorgado, la continuidad en la actitud omisiva determinará la configuración de un nuevo incumplimiento pasible de sanción en los términos de la presente parte.
- 5-4.** Superadas las cinco (5) sanciones del punto 5-2, se aplicará la sanción de eliminación definitiva del registro.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-41785430-GDEBA-DSIPLYC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.05 12:43:45 -03'00'

Santiago Cortabarría
Director
Dirección de Sistemas
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.05 12:43:45 -03'00'